



**DECRETO N° 0049**  
**NEUQUÉN, 09 ENE 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10732-M-2024 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;


Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio por parte de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran como de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 14591 modificatoria de la Ordenanza N° 12805 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que por medio del Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024 se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido, una vez al año;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0049-26

Que posteriormente través del Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024 reglamentario de la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias, en el cual además de lo referenciado en el párrafo que antecede, se autorizó a la Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido, a partir de los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-;


Que en tal sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0074/25 emitida por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y a través de la Disposición N° 134/2025, emitida por la Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos noventa y cinco mil setecientos diecisiete con once centavos (\$95.717,11) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos cincuenta y un mil sesenta y seis con treinta y seis centavos (\$51.066,36), calculado al mes de agosto 2025;

Que mediante la Ordenanza N° 14607 se determinaron las modalidades de pago de la Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLE RACEDO ENTRE REPÚBLICA DE ITALIA Y ANTÁRTIDA ARGENTINA”** que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que se cuenta con la Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obra, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutado en la calle: Coronel Eduardo Racedo entre República de Italia, Pastor Juan Pluis, Villaguay y Antártida Argentina;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;


Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 04/2025, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 172/2025 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obra Pública, se informó que en el Registro antes referido, no se ha registrado oposición a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado de pavimento, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos noventa y cinco mil setecientos diecisiete con once centavos (\$95.717,11) para pavimento rígido conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0074/25 emitido por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 134/2025 dictado por la Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en las calles mencionadas, estableciendo el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0049-26

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 089/2025, se expidió favorablemente la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 1090/2025, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en la calle: Coronel Eduardo Racedo entre República de Italia, Pastor Juan Pluis, Villaguay y Antártida Argentina.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º) del Decreto N° 0478/2025.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0049-26

**Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:**

- 4.1- Cnel. E. Racedo entre Rep. de Italia y Pastor J. Pluis 7,30 metros.  
4.2- Cnel. E. Racedo entre Pastor J. Pluis y Ant. Argentina 7,30 metros.

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE- ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE**  
----- como monto distribuible para pavimento rígido la suma de en pesos noventa y cinco mil setecientos diecisiete con once centavos (\$95.717,11) para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.

**Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE**  
----- el **ANEXO ÚNICO “Pavimentación de calle Racedo entre República de Italia y Antártida Argentina”**, que forma parte integrante del presente decreto.


**Artículo 7º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y Decreto N° 0866/2025.

**Artículo 8º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

**Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado operará a partir del cumplimiento de los noventa (90) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

**Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0049-26

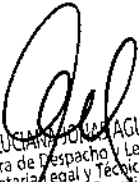
**Artículo 12º) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 10732-M-2024, Alcance N° 01/2025.

**Artículo 13º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 14º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

  
Dra. MARIA LUCIANA COMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



ANEXO UNICO: Pavimentación de calle Racodo entre República de Italia y Antártida Argentina

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Metros frente	Milad de Calzada frente	Mts Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar (\$95,717/11m²)
1	D	69	21	079	9552	0001	972466	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22
2	D	69	21	079	9552	0002	972467	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
3	D	69	21	079	9552	0003	972468	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
4	D	69	21	079	9552	0004	972469	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
5	D	69	21	079	9552	0005	972470	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
6	D	69	21	079	9552	0006	972471	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
7	D	69	21	079	9552	0007	972472	ABARZUA, MIRIAM BEATRIZ	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
8	D	69	21	079	9552	0008	972473	PRATTI, MONICA FERNANDA	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22
9	T	69	21	079	9552	0009	972474	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	29,20	\$2.794.939,61
10	T	69	21	079	9552	0010	972475	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
11	T	69	21	079	9552	0011	972476	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
12	T	69	21	079	9552	0012	972477	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
13	T	69	21	079	9552	0013	972478	HERNANDEZ, ROSA EDITH	10,00	3,65	36,50	29,20	\$2.794.939,61
14	X	69	21	079	9552	0014	972479	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	15,00	3,65	54,75	43,80	\$4.192.409,42
15	X	69	21	079	9552	0015	972480	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	15,00	3,65	54,75	43,80	\$4.192.409,42
16	E	69	21	079	9552	0016	972481	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22
17	E	69	21	079	9552	0017	972482	GOMEZ, LUIS ALFREDO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
18	E	69	21	079	9552	0018	972483	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
19	E	69	21	079	9552	0019	972484	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
20	E	69	21	079	9552	0020	972485	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
21	E	69	21	079	9552	0021	972486	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
22	E	69	21	079	9552	0022	972487	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
23	E	69	21	079	9552	0023	972488	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22
24	S	69	21	079	9552	0024	972489	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22
25	S	69	21	079	9552	0025	972490	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
26	S	69	21	079	9552	0026	972491	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
27	S	69	21	079	9552	0027	972492	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
28	S	69	21	079	9552	0028	972493	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
29	S	69	21	079	9552	0029	972494	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
30	S	69	21	079	9552	0030	972495	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10,00	3,65	36,50	36,50	\$3.493.674,52
31	S	69	21	079	9552	0031	972496	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	20,00	3,65	73,00	58,40	\$5.589.879,22

Total \$120.881.138,22

Dra. MARCELA VILLALBA  
 Coordinadora de Despacho y Licitaciones  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

